

CASO PRÁCTICO

CONCURSO DE ACREEDORES EMPRESA IMECALUK, S.L.¹

Antonio J. Olvera Porcel²

RESUMEN

El presente capítulo recoge un supuesto práctico sobre la empresa imaginaria – IMECALUK, S.L.-, a fin de que el lector pueda tener una visión real sobre documentos, formularios y cadencia de los procesos concursales.

Se trata de un ejercicio sencillo pero completo ya que abarca desde los inicios de la negociación pre concursal con los acreedores hasta la sentencia que aprueba el concurso.

Dada la finalidad del texto, se ha profundizado en las dos piezas más importantes desde una perspectiva económica: el informe de la administración concursal y la propuesta de convenio.

0. INTRODUCCIÓN

Se desarrolla a continuación un caso práctico, resumido y esquemático, de una sociedad que, abocada a una difícil tesitura económica, se plantea como solución estratégica para garantizar la continuación de su actividad, la alternativa del concurso de acreedores.

El supuesto abarca las etapas e hitos más significativos que se contemplan en la actual legislación española (Ley 22/2003 de 9 de julio, reformada por RD-L 3/2009 de 27 de marzo) de un proceso concursal estándar, sin pretender abordar toda la casuística que la realidad

¹ La información vertida en este caso práctico obedece a datos reales, aunque en buena lógica ha sido debidamente tratada, lo que hace imposible su identificación y permite acomodarla además a un desarrollo más pedagógico y comprensible al lector.

² Profesor Asociado de Universidad.

empresarial y procesal implica, ni las materias anejas que son afectadas. Insistimos en ello, pues el carácter transversal de la legislación concursal incide sobre todos los ámbitos de la gestión empresarial: derecho laboral, finanzas, marketing, contabilidad, fiscalidad, etc., que, obviamente, son soslayados en este supuesto caso.

En el supuesto se reproducen cronológicamente los documentos de índole jurídica más significativos, aunque se hace hincapié en las dos piezas más importantes desde una perspectiva económica: el informe de la administración concursal y la propuesta de convenio, donde tratamos de incorporar los principios centrales de la actual legislación, desde una óptica meramente descriptiva y con orientación exclusivamente pedagógica.

Hemos elegido un perfil de empresa familiar, con denominación imaginaria de Instalaciones Metálicas Casado Luque, S.L. -IMECALUK, S.L.- fundada en el año 1984 por sus actuales socios, los dos hermanos Casado Luque, quienes poseen, cada uno de ellos el 50% de las participaciones sociales. Está dedicada a la fabricación, venta e instalación de ventanas, cierres y puertas metálicas.

El inicio, en el año 200N-5, de una nueva línea de negocio orientada al segmento mayorista, que originariamente ofreció buenas expectativas empresariales, ocasionó finalmente una situación de crisis empresarial a la que se ha de enfrentar en este momento la gerencia.

Las alternativas que se plantean son múltiples, incluidas toda una batería de supuestos de refinanciación, enajenación de activos y negociación con los acreedores, especialmente los bancarios, que no vamos a contemplar y que, suponemos, han fracasado y que dan paso al concurso que aquí examinamos.

En diciembre de ejercicio 200N-1, la gerencia de la sociedad IMECALUK, S.L. es consciente de que no puede hacer frente de una forma ordinaria a sus compromisos de pago por lo que se plantea el inicio de negociaciones con sus acreedores a fin de conseguir un consenso que permita la presentación de una propuesta anticipada de convenio, bajo la cobertura del art. 5.3. de la Ley Concursal.

Estas gestiones no obtienen la adhesión pretendida por lo que finalmente la sociedad presenta solicitud de concurso voluntario en el ejercicio 200N, cuya génesis es contemplada en este supuesto.

1. COMUNICACIÓN NEGOCIACIONES (ART. 5.3. LC)

INSTALACIONES MECANICAS CASADO LUQUE, S.L.
C/ Amapola, 3
29029 Málaga
CIF B29033333

BANCO "A", S.A.
Paseo del Puerto, 4.
29000 Málaga

Málaga 14 de enero 200N

Estimados Sres.

Sirva la presente para comunicarle que con esta misma fecha, al amparo de lo dispuesto en el art. 5.3. de la Ley Concursal, y por encontrarse nuestra empresa en estado de insolvencia actual, se va a presentar en el Juzgado de lo Mercantil de Málaga, comunicación de inicio de negociaciones para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio que se aportará en su momento con la solicitud de declaración de concurso de acreedores de Instalaciones Mecánicas Casado Luque, S.L.

Siendo por tanto el propósito de nuestra empresa alcanzar un convenio con el mayor número de acreedores que hagan factible la continuidad de la misma, es por lo que les solicitamos concertar una entrevista para trasladarle la propuesta de convenio e indicar las correspondientes negociaciones.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

INSTALACIONES MECANICAS CASADO LUQUE, S.L.
pp.

Fdo. Francisco Casado Luque

AL JUZGADO DE LO MERCANTIL DE MALAGA QUE POR TURNO CORRESPONDA

D^a Carmen Lozano Arriaga, Procuradora de los Tribunales y de la mercantil INSTALACIONES MECANICAS CASADO LUQUE, S.L. con CIF B29033333, y domicilio social en C/ Amapola 3, 29029 Málaga conforme al acta que se acompaña, bajo la dirección letrada de D^a Matilde Fuentes Julbe, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho respetuosamente, **DIGO:**

Que por la representación que ostento, y siguiendo las instrucciones de mi mandante, presento **ESCRITO DE COMUNICACIÓN DEL INICIO DE LAS NEGOCIACIONES** previas a la declaración del concurso, de conformidad con el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 22/2003 Concursal (en adelante LC), para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio conforme a los siguientes.

HECHOS

PRIMERO.- La mercantil que represento, INSTALACIONES MECANICAS CASADO LUQUE, S.L es una sociedad de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada el 21 de septiembre de 1984 ante el notario de Málaga D. Gervasio Gómez Cruz, con el número 1420 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al tomo 423, folio 215, Hoja n^o Ma-21. Se acompaña como documento n.º 1, copia simple.

Como consecuencia de la grave crisis económica que pesa sobre el país desde hace ya demasiados meses, la actividad comercial se ha visto drásticamente reducida, encontrándose en la actualidad ante la imposibilidad de cumplir con las obligaciones económicas pendientes con nuestros proveedores y demás titulares de derechos crediticios. Se acompaña como documento n^o 2 Balance de la mercantil.

SEGUNDO.- Mi mandante es deudor de los importes reflejados en el Balance citado, por lo que se han iniciado negociaciones con sus acreedores con la intención de obtener su adhesión a una propuesta de convenio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Es competente el Juzgado de lo Mercantil, al que tengo el honor de dirigirme, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley Concursal en relación con el art. 5, por estar mi representada domiciliada en Málaga y, estando en la citada localidad su centro de intereses en los términos que exige la Ley.

Por lo tanto, está ubicada dentro del ámbito geográfico en el que este Juzgado tiene competencia objetiva y territorial para conocer de las declaraciones de precurso/concurso que se promuevan.

SEGUNDO.- LEGITIMACIÓN DE PARA INSTAR LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE CONCURSO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Concursal, mi representada está legitimada para instar la declaración de precurso, decisión que ha sido adoptada por su órgano de administración. Se acompaña como documento n^o 3, la Autorización del Administrador Único D. Fernando Casado Luque.

TERCERO.- POSTULACIÓN Y DEFENSA

Se cumplen con las normas procesales de postulación ya que la solicitud se presenta por medio de Procurador legalmente habilitado y bajo la dirección del Letrado firmante de la misma.

CUARTO.- PRESUPUESTOS OBJETIVOS DEL PRECONCURSO

Tres son los requisitos previstos en el art. 5.3 de la Ley Concursal para la solicitud de concurso según la jurisprudencia:

- a) Que el deudor justifique en la misma forma prevista en el art. 2 su situación de insolvencia actual.
- b) Que ofrezca justificación de haber iniciado las negociaciones con los acreedores para la obtención de adhesiones; y
- c) Que el deudor no se encuentre sometido a prohibición conforme al art. 105 de presentar propuesta de convenio anticipado.

Se cumplen estos tres requisitos:

- 1.- Insolvencia actual: Conforme se ha expuesto en el hecho primero de esta solicitud, mi representada se encuentra en situación de insolvencia actual, dado que no puede cumplir regularmente sus obligaciones exigibles.
- 2.- Iniciación de negociaciones. Igualmente mi representada ha dirigido carta a sus acreedores par intentar llegar a acuerdos que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones.
- 3.- Ausencia de la prohibición del art 105. Igualmente no se da ninguna de las prohibiciones del precitado artículo ya que ninguno de los administradores de la sociedad ha sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra el orden socioeconómico, de falsedad documental, contra la Hacienda Pública, la Seguridad Social o contra los derechos de los trabajadores. Ni se ha incumplido en alguno de los tres últimos ejercicios con la obligación del depósito de las cuentas anuales.

QUINTO.- CUMPLIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS FORMALES

Esta parte considera que se cumplen con las exigencias formales para la presente solicitud y al efecto de lo señalado en el art. 5 de la LC, se manifiesta que el deudor está en negociaciones para obtener adhesiones a una propuesta de convenio anticipado. Se adjunta copia de las cartas enviadas.

SEXTO.- Procedimiento y efectos

La presente solicitud debe tramitarse de conformidad a lo previsto en el artículo 5.3 de la LC con los efectos que prevé la norma: aplazar tres meses la solicitud de éste, tiempo durante el que mi mandante podrá negociar con sus acreedores una propuesta anticipada de convenio esperando alcanzar un acuerdo. Además, una vez finalizado el plazo de tres meses, dispondrá de un mes adicional para preparar el concurso y solicitar la declaración.

Por todo lo expuesto,

SUPPLICAMOS AL JUZGADO DE LO MERCANTIL, que teniendo por presentado este escrito con los documentos que se acompañan, se me tenga por personado y parte en representación de la sociedad, entendiéndose con el Procurador que suscribe las sucesivas actuaciones y se dicte Auto en el que:

- 1.- Se declara la competencia objetiva y territorial de este juzgado para conocer de las diligencias preparatorias de concurso instadas por el Procurador que suscribe en nombre y representación de IMECALUK, S.L.
 - 2.- Se tenga por realizada comunicación a este juzgado del inicio de negociaciones por parte IMECALUK, S.L. con sus respectivos acreedores, para alcanzar una eventual propuesta anticipada de convenio.
 - 3.- No se provean eventuales y futuras solicitudes de concurso de IMECALUK, S.L. hasta transcurrido el plazo legal.
- Por ser Justicia que pedimos en Málaga a 15 de enero de 200N.

Procuradora: D^a Carmen Lozano Arriaga

Letrada: D^a Matilde Fuentes Julbe

2. SOLICITUD CONCURSO VOLUNTARIO DE ACREEDORES

AL JUZGADO DE LO MERCANTIL DE MALAGA QUE POR TURNO CORRESPONDA

D^a Carmen Lozano Arriaga, Procuradora de los Tribunales y de la mercantil INSTALACIONES MECANICAS CASADO LUQUE, S.L. con CIF B29033333, y domicilio social en C/ Amapola 3, 29029 Málaga conforme al acta que se acompaña, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho respetuosamente, **DIGO:**

Que por el presente y al amparo de la Ley 22/2003, de 9 de Julio, por concurrir el estado de insolvencia actual como presupuesto objetivo para su declaración judicial y bajo la dirección letrada de D^a Matilde Fuentes Julbe, formulo **SOLICITUD DE CONCURSO VOLUNTARIO DE ACREEDORES** de mi representada, con arreglo a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- De la Compañía deudora.

La mercantil **INSTALACIONES MECANICAS CASADO LUQUE, S.L** es una sociedad de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido el mediante escritura otorgada el 21 de septiembre de 1984 ante el notario de Málaga D. Gervasio Gómez Cruz, con el número 1420 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al tomo 423, folio 215, Hoja nº Ma-21.

Constituye su **objeto social** conforme al artículo 2 de sus estatutos sociales a) el comercio en todas sus formas de muebles, herrajes, puertas, ventanas y de otros transformados y derivados tanto metálicos como de la madera, tanto para uso domestico o industrial, b) la fabricación y montaje de los productos anteriormente citados.

El **capital social** es de DOSCIENTOS MIL euros, totalmente suscrito y desembolsado, dividido en DOSCIENTAS participaciones de 1000 euros cada una de ellas, todas nominativas.

La Sociedad está regida y administrada por D. Fernando Casado Luque, administrador único y a su vez socio, con una participación del 50% del capital social.

La compañía no forma parte de ningún grupo de empresas, no ostentando participaciones en otras entidades.

SEGUNDO.- Documentos que se acompañan a la presente Solicitud en cumplimiento de lo exigido por el artículo 6 de la Ley Concursal.

Como Documento número Uno: Memoria expresiva de la historia económica y jurídica de mi representada y de la actividad a la que se dedica desde su constitución, con expresión de las instalaciones en los que desarrolla aquella actividad, las causas o motivos de la insolvencia y estado en el que se encuentra así como de las valoraciones y propuestas sobre su viabilidad patrimonial.

Como Documento número Dos: Inventario a fecha **23 de junio de 2009**, de bienes y derechos con expresión de su naturaleza, del lugar en que se encuentran, su valor de adquisición, las correspondientes correcciones valorativas y una estimación del valor real actual.

Como Documento número Tres: Relación de los acreedores de mi poderdante, por orden alfabético, con expresión de la identidad de cada uno de ellos, así como de la cuantía y el vencimiento de los respectivos créditos y las garantías personales o reales constituidas.

Como Documentos números cuatro, cinco y seis: Cuentas Anuales formuladas y depositadas, correspondientes a los tres últimos ejercicios (200N-1, 200N-2 y 200N-3). No se aportan los informes de gestión ni los de auditoría por no tener la sociedad obligación legal de realizar tales informes.

Al no pertenecer la sociedad a ningún grupo de empresas, no se aportan cuentas anuales consolidadas, ni una memoria con operaciones con otras sociedades (art. 6.3.4º LC).

TERCERO.- Concurrencia del presupuesto objetivo del Concurso.

Concorre en mi representada el presupuesto objetivo del concurso en atención al *estado de insolvencia actual* de la sociedad, de manera que no puede cumplir regularmente con sus obligaciones exigibles. Dicho estado de insolvencia actual resulta de los documentos que por imperativo legal se acompañan a la presente solicitud, apreciados en su conjunto, concurriendo, como hechos reveladores de su insolvencia, el sobreseimiento general en el pago corriente de sus obligaciones, de manera que mi representada se ha visto imposibilitada para atender a sus obligaciones de pago.

Como hecho incuestionable es la imposibilidad, como consecuencia de las pérdidas habidas durante el ejercicio 200N-1, de atender las remuneraciones de sus trabajadores, con la tesorería disponible al final del ejercicio, sin que exista la posibilidad de ampliaciones de capital por parte de los socios ni de solicitar créditos al exterior.

CUARTO.- A los efectos prevenidos en el artículo 5 de la LC se pone expresamente de manifiesto que la presente solicitud se formula dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se ha conocido la efectiva concurrencia del estado de insolvencia de la mercantil IMECALUK, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Jurisdicción y Competencia.

El artículo 86 ter. de la LOPJ y el artículo 8 de la LC atribuyen el conocimiento del concurso a los juzgados de lo mercantil. Corresponde la competencia internacional y territorial para declarar y tramitar el concurso a los juzgados de lo mercantil de Málaga, con arreglo al artículo 10.1 de la LC, por tratarse de la provincia en que radica el centro de los intereses principales de mi representada.

II.- Legitimación.

Es de aplicación el art. 3.1 de la LC que atribuye legitimación para solicitar el concurso al propio deudor siendo competente en este caso para decidir sobre la solicitud el órgano de administración de la deudora, esto es, su Administrador único.

La presente solicitud va suscrita por Procurador de los Tribunales con poder especial suficiente y habilitado legalmente para ejercer su profesión en el presente Juzgado.

III.- Concurrencia del presupuesto objetivo

Procede la declaración de concurso en caso de insolvencia del deudor común, encontrándose en estado de insolvencia el deudor que prevé que no podrá cumplir regularmente sus obligaciones, conforme al art. 2 de la LC.

Es de aplicación el art. 14 de la LC, de manera que cuando la solicitud sea presentada por el deudor, el juez dictará auto que declare el concurso si de la documentación aportada, apreciada en su conjunto, resulta la existencia de alguno de los hechos previstos en el apartado 4 del artículo 2 de la LC, u otros que acrediten la insolvencia alegada por el deudor.

Las circunstancias expuestas en la fundamentación fáctica de este mismo escrito acreditan sobradamente el estado de insolvencia de IMECALUK, S.L.

IV.- Efectos del concurso y pronunciamientos consiguientes a su declaración

Son de aplicación las normas contenidas en el Título III de la LC en cuanto a los efectos de la declaración de concurso, y en cuanto a los pronunciamientos consiguientes a la declaración judicial deberá estarse a lo previsto en el artículo 21 de la LC.

V.- Procedimiento

Dado que el pasivo de la Compañía no supera el millón de euros, el procedimiento concursal será el **ABREVIADO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley Concursal.

En virtud de lo expuesto y de la solicitud formulada,

SUPLICO AL JUZGADO, que teniendo por presentado este escrito junto con las copias y documentos que lo acompañan, lo admita, tenga por personado al Procurador que suscribe por parte legítima en las presentes actuaciones para que se entiendan conmigo ésta y sucesivas actuaciones, tenga por presentada **solicitud de Concurso Voluntario de la mercantil IMECALUK, S.L** y previa la oportuna tramitación, resultando acreditado el estado de insolvencia de mi representada, dicte el correspondiente Auto declarando el Concurso Voluntario de mi patrocinada, acordando además:

- A) El régimen de intervención de las facultades patrimoniales de mi mandante, con nombramiento y expresión de las facultades del administrador concursal.
- B) El llamamiento de los acreedores para que pongan en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en el plazo previsto en el art. 21.1.5º de la LC.
- C) La publicidad que haya de darse a la declaración de concurso con arreglo al art. 23 de la LC.
- D) La formación de las secciones segunda, tercera y cuarta del concurso.
- E) La expedición y entrega al procurador solicitante de los mandamientos oportunos para la práctica de los correspondientes asientos en el Registro Mercantil de la Provincia y en los demás registros públicos en que se hallan inscritos los bienes y derechos de mi representada según el Inventario acompañado a la presente solicitud.

PRIMER OTROSÍ DIGO, que a los efectos previstos en el artículo 231 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 13.2 de la Ley Concursal, esta parte manifiesta su voluntad de cumplir con los requisitos exigidos por la Ley, haciendo ofrecimiento para subsanar aquellos en los que se pudiese haber incurrido, **SUPLICO AL JUZGADO**, que tenga por formulada la anterior manifestación a los efectos oportunos.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO, que para el caso en que entienda que existe algún defecto en la presente Solicitud, **SUPLICO al JUZGADO** señale plazo legal para su subsanación de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley Concursal.

TERCER OTROSÍ DIGO, que esta parte solicita al Juzgado que la publicación de todos los Edictos en el Boletín Oficial del Estado sea de forma gratuita debido a la falta de liquidez de la deudora, acreditada sobradamente al no poder afrontar el pago de la nómina de los trabajadores en este mes de junio, **SUPLICO AL JUZGADO**, que tenga por formulada la anterior manifestación a los efectos oportunos.

Es de Justicia que pido en Málaga, a 30 de abril de 200N

Procuradora: D^a Carmen Lozano Arriaga

Letrado: D^a Matilde Fuentes Julbe

3. AUTO DECLARACIÓN DEL CONCURSO

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE MÁLAGA

Paseo de Marte, S/N. Málaga

Tlf. 952.989898. Fax 952.898989

NIG: 2908908N089089

Procedimiento: **Concurso Abreviado 20/200N**. Negociado JM

Sobre: Construcciones Mecánicas Casado Luque, S.L. – IMECALUK, S.L. -

Procurador/a: D^a Carmen Lozano Arriaga

Letrado/a: D^a Matilde Fuentes Julbe.

AUTO

En Málaga a 15 de mayo de 200N

Vistos por mi, D. DÁMASO ISLA SAMPEDRO, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Málaga, los autos de Concurso Voluntario registrados con el número 21/2011. a instancias de la mercantil INSTALACIONES MECANICAS CASADO LUQUE, S.L. – IMECALUK, S.L, CIF B29033333, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al tomo 423, folio 215, Hoja nº Ma-21, con domicilio social en C/ Amapola 3, 29029 Málaga, representada por la procuradora D^a Carmen Lozano Arriaga y defendida por la letrada D^a Matilde Fuentes Julbe, vengo a resolver conforme a los siguientes:

HECHOS

UNICO: Con fecha 30 de abril de 200N se presentó solicitud de concurso voluntario de la citada sociedad por el administrador de la misma.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley Concursal (en adelante LC), en relación con el artículo 86 ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la jurisdicción y competencia para conocer del presente concurso corresponde al Juzgado Mercantil nº 1 de Málaga, por ser esta ciudad donde tiene la empresa solicitante su domicilio social y el lugar donde se encuentra el centro de sus intereses principales.

SEGUNDO: La situación de la entidad se ha acreditado con la presentación de la documentación legal de la misma.

La crisis económica, la bajada de facturación e impago de algunos clientes han motivado la falta de liquidez, que se pretende salvar con el proceso concursal para atender las deudas impagadas y la incapacidad futura de atender regularmente las obligaciones contraídas. Se presentan estados contables.

Todo lo anterior nos lleva a entender que la sociedad solicitante se encuentra efectivamente en causa de declaración de **CONCURSO**.

TERCERO: El procedimiento abreviado es el aplicable, conforme lo establece el artículo 183 y siguientes de la LC.

CUARTO: Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la LC, procede la declaración de concurso respecto de cualquier deudor, sea persona física o jurídica, que se encuentre en estado

de insolvencia por no poder cumplir regularmente sus obligaciones exigibles, debiendo justificar su endeudamiento y su estado de insolvente actual o inminente.

QUINTO: Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la LC, en el mismo día o, si no fuera posible, en el siguiente hábil al de su presentación, el Juez examinará la solicitud del concurso, si la estimara completa, proveerá conforme a los artículos 14 y 15, y habiendo sido presentada la solicitud por el deudor procede, conforme al artículo 14, dictar auto declarando el concurso de acreedores dado que, de la documentación aportada, apreciada en su conjunto, resulta la existencia de hechos previstos en el artículo 2.4 y acreditativos de la insolvencia alegada por el deudor tal y como se ha expuesto en el fundamento jurídicos de este auto.

SEXTO: Declarado el concurso a solicitud del deudor, corresponde, según lo establecido en el artículo 16 de la LC, ordenar la formulación de la Sección Primera que se encabezará con la solicitud.

SEPTIMO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la LC, el concurso tendrá la consideración de **VOLUNTARIO** cuando la primera de las solicitudes presentadas hubiera sido la del propio deudor.

OCTAVO: Al amparo de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la LC, procede la formación de la pieza segunda.

La administración concursal del concurso abreviada estará integrado conforme al artículo 191.25 por un único miembro de entre los previstos en el punto 3º del apartado 2 de artículo 27, salvo que el juez, apreciando en el caso motivos especiales que lo justifiquen, resolviera expresamente lo contrario.

NOVENO: Conforme a los artículos 21.1.2ª, 40 y 42 de la LC en caso de concurso voluntario el deudor, conservará las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido al ejercicio de estas a intervención de los administradores concursales mediante su autorización o conformidad y tiene el deber de comparecer personalmente ante el Juez del concurso y ante la administración concursal cuantas veces sea requerido y el de colaborar e informar en todo lo necesario o conveniente para el interés del concurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48 de la LC respecto de los efectos sobre el deudor persona física.

DECIMO: De conformidad con lo establecido en los artículos 20.1.5ª y 84 de la LC, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de extracto de este auto en el Boletín Oficial del Estado, los acreedores del concurso comunicaran a la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma, circunstancias y con la documentación señalada por el Juzgado.

DECIMO PRIMERO: Procede dar publicidad a la declaración de concurso en la forma y en las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 23 y 24 de la LC.

DECIMO SEGUNDO: Al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.2. de la LC el presente auto producirá sus efectos de inmediato, abrirá la fase común de tramitación del concurso y será ejecutivo aunque no sea firme.

Vistos los preceptos citados y demás en general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

SE DECLARA EL CONCURSO VOLUNTARIO ORDINARIO de la entidad mercantil **INSTALACIONES MECANICAS CASADO LUQUE, S.L.**, con domicilio social en Málaga, C/ Amapola 3, representada en los presentes autos por la procuradora D^a Carmen Lozano Arriaga con quien se entenderán las sucesivas actuaciones.

PRIMERO: Abrase la fase común de tramitación del concurso y fórmense las secciones primera a cuarta, ordenándose en cuantas piezas sean necesarias o convenientes. El concurso se tramitará como **ABREVIADO**.

SEGUNDO: Atendido el carácter voluntario del concurso, la sociedad deudora conservará las facultades de administración y disposición sobre los bienes, derechos y obligaciones de su patrimonio que hayan de integrarse en el concurso quedando sometido el ejercicio de estas a la intervención de la administración concursal, mediante su autorización o conformidad. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48 de la LC.

Los representantes legales de la sociedad deberán comparecer personalmente ante este Juzgado y ante la administración concursal cuantas veces sean requeridas, así como elaborar e informar en todo lo necesario o conveniente por el interés del concurso.

TERCERO: La **Administración Concursal** estará integrada por D. SAMUEL ORTIZ FEIJOO, en su condición de economista con experiencia profesional de al menos cinco años de ejercicio efectivo.

Comuníquese el nombramiento al designado haciéndole saber que en el plazo de cinco días siguientes al recibo de la comunicación deberá comparecer ante este juzgado y manifestar su aceptación o no del cargo.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.5^a y 85 de la LC, llámese a todos los acreedores del deudor para que en el plazo de quince días a contar desde la publicación acordada en este auto en el Boletín Oficial del Estado comuniquen a la administración concursal la existencia de sus créditos por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, que se presentará en este juzgado en el que se expresará el nombre, domicilio demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda y caso de invocarse un privilegio especial, los bienes y derechos a que afecte y, en su caso, datos registrales, todo ello acompañado de los originales o copia auténtica del título de los documentos relativos al crédito.

La administración concursal realizará sin demora una comunicación individualizada a cada uno de los acreedores cuyas identidades y domicilios conste en el concurso, informándoles de la declaración de este y del deber de comunicar sus créditos en la forma expuesta.

QUINTO: Hágase pública la presente declaración de concurso por medio de los edictos que se insertarán con la mayor urgencia en el Boletín Oficial del Estado en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 23 de la LC. Así mismo, a efectos meramente informativos y sin trascendencia respecto del computo del plazo de comunicación de créditos, remítase copia del edicto a los Ilustres Colegio de Abogados y de Procuradores de Málaga, así como a la Cámara de Comercio de Málaga, para que lo anuncien en sus tablones de anuncios y/o en sus páginas web, para una mejor publicidad del concurso.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la LC expídase mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de Málaga, para constancia en las inscripciones correspondientes a las entidades concursadas, de la declaración de concurso y la intervención de sus facultades de administración y disposición, así como del nombramiento de la administración concursal. Diríjase mandamiento al Registro de la Propiedad donde consten inscritos bienes de la concursada; póngase la presente declaración de concurso en conocimiento de los juzgados donde se siguen procedimientos contra la concursada; líbrese oficio a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a tenor de lo previsto en los artículos 55.2 y 56.1 y 2 de la LC, a efectos de la suspensión de las ejecuciones singulares en trámite, sin perjuicio del tratamiento concursal que corresponda a los respectivos créditos.

Notifíquese este auto al Fondo de Garantía Salarial.

Entréguese al procurador del solicitante los oficios y mandamientos para su inmediata remisión a los medios de publicidad y práctica de los asientos registrales previstos.

Notifíquese la presente resolución haciendo saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 197.2 de la LC contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este mismo juzgado en el plazo de cinco días sin perjuicio de lo cual será ejecutivo.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilm. Sr. D. DÁMASO ISLA SAMPEDRO, magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Málaga. Doy fe.

El Magistrado-Juez

EL Secretario Judicial

4. ACEPTACIÓN CARGO Y CREDENCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE MÁLAGA

Paseo de Marte, S/N. Málaga

Tlf. 952.989898. Fax 952.898989

NIG: 2908908N089089

Procedimiento: Concurso Abreviado 20/200N. Negociado JM

Sobre: Construcciones Mecánicas Casado Luque, S.L. – IMECALUK, S.L. -

Procurador/a: D^a Carmen Lozano Arriaga

Letrado/a: D^a Matilde Fuentes Julbe.

CREDENCIAL DE ADMINISTRACION CONCURSAL UNICO

D. MATEO ROIG BERMUDEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE MÁLAGA DOY FE:

Que en el procedimiento concursal 20/200N referido al deudor Construcciones Mecánicas Casado Luque, S.L, ha sido nombrado administrador único

**D. SAMUEL ORTIZ FEIJOO – ECONOMISTA
COLEGIADO 15896, CON DNI 25.550.550-B**

Las facultades de la administración son las de **INTERVENCION**, autorizando su conformidad a los actos de disposición y administración del deudor respecto de su patrimonio.

Y para que conste y el interesado pueda hacer valer su condición de administrador único del concurso donde estime necesario, extienda la presente credencial en Málaga a 15 de mayo de 200N.

EI SECRETARIO JUDICIAL

Fdo. Mateo Roig Bermúdez

JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 1 DE MALAGA

Paseo de Marte, S/N. Málaga

Tlf. 952.989898. Fax 952.898989

NIG: 2908908N089089

Procedimiento: Concurso Abreviado 20/200N. Negociado JM

Sobre: Construcciones Mecánicas Casado Luque, S.L. – IMECALUK, S.L. -

Procurador/a: D^a Carmen Lozano Arriaga

Letrado/a: D^a Matilde Fuentes Julbe.

ACTA DE ACEPTACION DE CARGO DE ADMINISTRACION CONCURSAL

En Málaga, a 20 de mayo de 200N

Ante SS^a con mi asistencia como Secretario Judicial, **COMPARECE**

**D. SAMUEL ORTIZ FEIJOO – ECONOMISTA
COLEGIADO 15896, CON DNI 25.550.550-B**

Quien manifiesta que le ha sido comunicado el nombramiento de ADMINISTRADOR UNICO.

Que no está incurso en ninguna de las causad de la incapacidad, incompatibilidad o prohibición para el ejercicio del cargo.

Que ACEPTA el cargo para que ha sido nombrado.

Que señala despacho para el ejercicio del cargo en Málaga, C/ Eduardo Loring 2, 1º, dentro del ámbito territorial del Juzgado.

SS^a tiene por aceptado el cargo de administrador del concurso por el compareciente y acuerda le sea facilitada credencial de su cargo así como que se proceda a notificar el auto de declaración del concurso, en el que se definen las facultades de los administradores.

Con lo cual se da por finalizada la presente que firma SS^a con el compareciente y conmigo el Secretario Judicial. Doy Fe.

EI SECRETARIO JUDICIAL

Fdo. Mateo Roig Bermúdez

5. COMUNICACIÓN DE CRÉDITOS

SAMUEL ORTIZ FEIJOO
Economista. Colg.15896
C/ Eduardo Loring 2, 1º- 29001 Málaga.
Tlf. 952.111.111- samuelortiz@callmail.com

Proveedor “A”, S.L.
Paseo del Puerto, 4.
29000 Málaga

Málaga, a 25 de mayo de 200N

Estimados Sres.

Conforme a lo previsto en el art. 21.4. de la Ley Concursal (Ley 22/2003), nos vemos obligados a comunicarles que por Auto de fecha 15 de mayo del 200N del Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Málaga, se ha declarado en concurso abreviado de acreedores a la entidad Construcciones Mecánicas Casado Luque, S.L. – IMECALUK, S.L. , Con CIF B29033333, designándose administrador concursal al que suscribe según credenciales adjuntas.

Aceptado el cargo e iniciada la labor que por ley me corresponde, he de informarle que deben comunicar a esta Administración Concursal los créditos que ostentan frente a la citada mercantil, en la forma prevenida en el art. 85 de la Ley Concursal, que reproducimos.

Art. 85. Comunicación de créditos.

1. Dentro del plazo señalado en el número 5.º del apartado 1 del artículo 21, los acreedores del concursado comunicarán a la administración concursal la existencia de sus créditos.

2. La comunicación se formulará por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y se presentará en el juzgado.

3. El escrito expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial, se indicarán, además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales.

4. Se acompañarán los originales o copias autenticadas del título o de los documentos relativos al crédito. Si se solicitare la devolución de los títulos, documentos o escrituras de poder acompañados, quedarán en las actuaciones testimonios bastantes autorizados por el secretario.

No obstante, cuando los originales de los títulos o documentos hayan sido aportados o consten en otro procedimiento judicial o administrativo, podrán acompañarse copias no autenticadas de los mismos siempre que se justifique la solicitud efectuada ante el juzgado u organismo correspondiente para la obtención de testimonio o la devolución de originales.

5. En caso de concursos simultáneos de deudores solidarios, el acreedor o el interesado podrán comunicar la existencia de los créditos a la administración concursal de cada uno de los concursos. El escrito presentado en cada concurso expresará si se ha efectuado o se va a efectuar la comunicación en los demás, acompañándose, en su caso, copia del escrito o de los escritos presentados y de los que se hubieren recibido.

Tal como se indica con anterioridad, dicha comunicación deberá realizarse por escrito dirigido a esta Administración Concursal y presentada en el Juzgado de lo Mercantil N°1 de Málaga, Paseo de Marte, S/N. Málaga. Procedimiento: **Concurso Abreviado 20/200N.**

El plazo de presentación de la misma es de **quince días** a contar desde la publicación de la declaración de concurso, acordada en el Auto del Juzgado (BOE y Diario de la Provincia), según establece el art. 21.1.5º, y 191.1. de la Ley Concursal.

Sin otro particular,

Samuel Ortiz Feijoo
Administrador Concursal Único

AL JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE MÁLAGA

Concurso Voluntario Ordinario 20/200N.

**Deudor: Construcciones Mecánicas Casado Luque, S.L. – IMECALUK, S.L. - “
Para la Administración Concursal.**

Don Alfredo Lupi González, en representación de Proveedor A, S.L, según copia de escritura de poder que se acompaña:

Ante el Juzgado comparece y, como mejor proceda en derecho,

DICE:

Que ha recibido comunicación de la Administración Concursal, en relación al Concurso Voluntario Ordinario del deudor Construcciones Mecánicas Casado Luque, S.L. – IMECALUK, S.L., informando de la obligación de comunicar su crédito, características e información complementaria del mismo así como la presentación de la documentación acreditativa, en el plazo de quince desde la publicación en el BOE de la declaración del concurso.

Que dentro del plazo citado, comunica los datos de su crédito según se detalla a continuación:

DATOS RELATIVOS AL TITULAR DEL CRÉDITO.

Denominación social: Proveedor A, S.L, con CIF B 2900555.

Representante legal: Alfredo Lupi González.

D.N.I. 78.456.523-V.

Domicilio: C/ Santaspalomas, 4. Antequera (Málaga).

Tlfo./fax/mail: 952.788956, santaspalomas@callmail.com

DATOS RELATIVOS AL CRÉDITO:

Concepto: Facturas cuyas copias autenticadas se acompañan.

Cuantía: 220.560,00 €.

Fecha de adquisición: 13-08-0N

Fecha de vencimiento: 13-10-0N

Características del crédito: trafico mercantil.

Calificación que se pretende: ordinario.

(Nota: Si se invocase privilegio especial, habría que señalar bienes o derechos afectados así como datos registrales de los mismos).

RELACIÓN DE DOCUMENTOS. Se adjuntan al presente escrito copias autenticadas del título y de los documentos relativos al crédito.

Por todo lo expuesto, a la Administración Concursal:

SOLICITA, que tenga por comunicado el crédito antes relacionado y presentados los documentos que se adjuntan acreditativos del mismo a fin de su inclusión en la lista de acreedores.

Málaga, a 10 de junio de 200N

Proveedor A, S.L, con CIF B 2900555
pp.

Fdo. Alfredo Lupi González.

6. INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL

AL JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE MÁLAGA

D. SAMUEL ORTIZ FEIJOO, Administrador Concursal Único en el CONCURSO ABREVIADO, VOLUNTARIO Y ORDINARIO, seguido con el número 20/200N. contra el deudor Construcciones Mecánicas Casado Luque, S.L. – IMECALUK, S.L. - ante el Juzgado comparezco y, como mejor proceda en Derecho,

DIGO

Que, dentro del plazo que establece el artículo 74.1 de la Ley 22/2003 Concursal, tienen el honor de presentar este informe que versa sobre el contenido del art. 75 de dicha ley.

INFORME

1º. ANALISIS DE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS DEL DEUDOR

Según información que consta en poder de esta administración concursal, INSTALACIONES MECANICAS CASADO LUQUE, S.L. con CIF B29033333, fue constituida mediante escritura otorgada el 21 de septiembre de 1984 ante el notario de Málaga D. Gervasio Gómez Cruz, con el número 1420 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al tomo 423, folio 215, Hoja nº Ma-21. Su domicilio social se encuentra en C/ Amapola 3, 29029 Málaga. Constituye su **objeto social** conforme al artículo 2 de sus estatutos sociales a) el comercio en todas sus formas de muebles, herrajes, puertas, ventanas y de otros transformados y derivados tanto metálicos como de la madera, tanto para uso doméstico o industrial, b) la fabricación y montaje de los productos anteriormente citados. El **capital social** es de DOSCIENTOS MIL euros, totalmente suscrito y desembolsado, dividido en DOSCIENTAS participaciones de 1000 euros cada una de ellas, todas nominativas, numeradas del 1 al 200.

En la actualidad los socios partícipes de la compañía mercantil son Don Francisco Casado Luque en el que coincide su característica de administrador único y Don Ángel Custodio Casado Luque.

La lista de inscripciones verificado por el Administrador Concursal concuerdan con lo manifestado con anterioridad sin que exista ningún extremo que no concuerde con ello, pues no han existido cambios en lo expresado desde el momento de la fundación de la mercantil hasta la fecha.

En cuanto la situación económica de la sociedad del deudor, se reproducen los balances y cuentas de resultados de los tres últimos años formulados por el Órgano de Administración, algunas de ellas depositadas en el Registro Mercantil de Málaga (Cuadro 1).

Cuadro 1. Balance de Situación

BALACE	N-3	N-2	N-1
Activo			
ACTIVO NO CORRIENTE	732,86	710,65	788,23
Inmovilizado Inmaterial	52,34	52,88	55,27
Terrenos y construcciones	485,76	485,76	550,80
Maquinaria	70,95	107,28	163,27
Inmovilizado Financiero	123,81	64,73	18,90
ACTIVO CORRIENTE	1.177,68	1.433,98	1.139,47
Existencias	471,87	842,97	730,37
Clientes	506,60	502,32	519,56
Provisiones Insolvencias	0,00	0,00	-200,00
Otro exigible	100,71	65,98	44,64
Tesorería	98,50	22,70	44,91
TOTAL	1.910,53	2.144,63	1.927,70
Pasivo			
PATRIMONIO NETO	300,71	293,44	89,36
Capital Social	200,00	200,00	200,00
Resultados ejercicios anterior	9,74	100,71	93,44
Resultados del ejercicio	90,98	-7,27	-204,08
PASIVO NO CORRIENTE	428,82	561,58	736,50
Préstamos a largo plazo	428,82	561,58	736,50
PASIVO CORRIENTE	1.181,00	1.289,61	1.101,84
Entidades de credito	329,29	548,23	478,13
Proveedores	597,13	394,68	504,23
Acreedores varios	249,06	341,07	115,29
AA.PP.	5,53	5,63	4,19
TOTAL	1.910,53	2.144,63	1.927,70

Se observa el deterioro de la solvencia, de la mercantil, resumida en la disminución de sus recursos propios en los tres ejercicios contemplados.

Cuadro 2. Cuenta de Resultados

CUENTA DE RESULTADOS	N-3	N-2	N-1
Ventas / Cifra de negocios	2.526,15	1.935,94	1.298,71
Coste mercancía / Aprovisionami	1.632,34	1.138,34	497,89
Margen Bruto	893,81	797,60	800,83
Gastos de personal	506,73	529,13	474,65
Gastos generales	152,79	159,22	190,63
Ebitda	234,29	109,25	135,55
Amortizaciones y provisiones	48,34	49,48	271,69
Resultado de Explotación	185,95	59,77	-136,14
Gastos financieros	45,99	67,04	67,94
Resultados Extraordinarios			
BAI	139,96	-7,27	-204,08
Impuestos	48,99	0,00	0,00
BENEFICIO NETO	90,98	-7,27	-204,08

Por su parte, la cuenta de resultados (Cuadro 2) arroja resultados negativos en los dos últimos ejercicios, si bien es cierto, que en el periodo 200N-1, tuvieron un fuerte protagonismo las dotaciones por insolvencias que no tienen por que ser recurrentes en los próximos años. En este ejercicio los resultados negativos alcanzaron la cifra de 204,08 M€.

De la formulación provisional de las Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 15 de mayo de 200N, fecha de declaración del Auto del Concurso las pérdidas del ejercicio a dicha fecha ascienden a 82.081,00 €.

2º. ESTADO DE LA CONTABILIDAD DEL DEUDOR Y EN SU CASO JUICIO SOBRE LAS CUENTAS. ESTADOS FINANCIEROS, INFORMES Y MEMORIA A QUE SE REFIERE EL APART. 3 DEL ART. 6º DE LA LC

Con el escrito inicial de las presentes actuaciones la entidad concursada presento en el Juzgado los siguientes antecedentes financieros:

- ▶ Cuentas anuales del Ejercicio 200N-3
- ▶ Cuentas anuales del Ejercicio 200N-2
- ▶ Cuentas anuales del Ejercicio 200N-1
- ▶ Balance de Sumas y Saldos a 31-12-200N-1
- ▶ Inventario de bienes
- ▶ Relación de acreedores

El Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Málaga, acordó la situación de concurso de acreedores mediante auto de fecha 15 de mayo de 200N con los efectos que en el mismo se establecen.

El Administrador Judicial hace constar que para confeccionar este Informe y sus anexos ha tenido en cuenta tanto la información contable de la compañía como la remitida por los acreedores. En cuanto a los libros oficiales de contabilidad que le ha aportado la entidad concursada son las que se transcriben a continuación:

- ▶ Libro Diario ejercicio 200N-3 y Libro de Inventarios y Balances ejercicio 200N-3
- ▶ Libro Diario ejercicio 200N-2 y Libro de Inventarios y Balances ejercicio 200N-2
- ▶ Libro Diario ejercicio 200N-1 y Libro de Inventarios y Balances ejercicio 200N-1

Se adjunta en documento anexo (no se realiza en este supuesto práctico) un informe con evaluación del contenido de los estados contables.

En cuanto el Balance presentado junto con la solicitud del concurso está formado nos remitimos a los expresados en el apartado anterior.

Como se desprende del mismo, la situación de los fondos propios no alcanza la mitad del capital social y a tenor de lo dispuesto en el artículo 104 de Ley 2/1995 de Sociedades de Responsabilidad Limitada (modificado por la Ley 16/2007), la deudora esta inmersa en causa de disolución, a no ser que el patrimonio social aumente y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso conforme a lo dispuesto en la LC.

3º. MEMORIA DE LAS PRINCIPALES DECISIONES Y ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACION CONCURSAL

El Administrador Concursal que suscribe hace constar que desde el auto de declaración de la situación concursal hasta la emisión del presente informe no ha intervenido en operaciones que correspondan a cobros de clientes, transferencias bancarias, negociación, endoso de certificados, descuentos, pago a proveedores, pago a la Seguridad Social, Administración Tributaria, ni pago de salarios finiquitos.

4º EXPOSICION MOTIVADA DE LA ADMINISTRACION CONCURSAL ACERCA DE LA SITUACION PATRIMONIAL DEL DEUDOR Y DE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDEN SER RELEVANTES PARA LA TRAMITACION DEL CONCURSO.

En la Memoria presentada por la deudora en la solicitud de concurso, alega las causas que a su juicio han originado la situación concursal y que se resume en los siguientes aspectos:

- ▶ Disminución drástica de ventas en uno de sus segmentos de producción.
- ▶ Impagos por parte de alguno de sus clientes más importantes de ese segmento, que obligó a la realización de las dotaciones pertinentes con las consiguientes pérdidas y deterioro de la solvencia patrimonial.

ANEXOS

PRIMERO. INVENTARIO DE LA MASA ACTIVA

El firmante ha confeccionado este Inventario (Cuadro 3) a partir del presentado por la entidad concursada en la solicitud presentada al Juzgado una vez han sido verificados con los antecedentes contables.

Cuadro 3. Inventario de la Masa Activa

INVENTARIO MASA ACTIVA AL 31-12-200N-1		
	Valoración contable	Valoración Adm. Concursal
ACTIVO NO CORRIENTE	788,24	1.067,10
Inmovilizado Inmaterial	55,27	44,93
Aplicaciones Informáticas	10,34	0,00
Derechos Leasing	44,93	44,93
Terrenos y construcciones	550,80	840,00
Nave C/ Amapola, 3. Málaga	120,80	420,00
Nave C/ Amapola, 5. Málaga	430,00	420,00
Maquinaria	163,27	163,27
Maquinaria A	45,23	45,23
Maquinaria B	118,04	118,04
Inmovilizado Financiero	18,90	18,90
Acciones Banco A	18,90	18,90
ACTIVO CORRIENTE	1.139,48	1.089,48
Existencias	730,37	730,37
Productos acabados	430,58	430,58
Suministros	299,79	299,79
Clientes	519,56	269,56
Constructora A, S.A.	250,00	0,00
Constructora B, S.L.	82,56	82,56
Instalaciones A, S.L.	55,36	55,36
Instalaciones B, S.L.	38,52	38,52
Particulares varios	93,12	93,12
Provisiones Insolvencias	-200,00	0,00
Provisiones Ctra. A., S.L.	-200,00	
Otro exigible	44,64	44,64
Anticipo a Soluciones A, S.L.	44,64	44,64
Tesorería	44,91	44,91
Cta. Cte. Banco A.	44,91	44,91
TOTAL	1.927,71	2.156,58

El Inventario de la Masa Activa esta formado por las partidas que se detallan, siendo el montante total de euros de 1.927,71 M€ , según la contabilidad del deudor y de 2.156,58 M€, según valoración efectuada por la Administración Concursal.

Se adjunta Anexo con detalle por partidas (no se realiza en este supuesto).

SEGUNDO. LISTA DE ACREEDORES

Se adjunta lista de acreedores (Cuadro 4) confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 de la LC en la que se presenta ordenada alfabéticamente los acreedores incluidos del presente haciéndose constar en fichas anexas todos los datos relevantes de los mismos. En este supuesto solo se acompañan dos de ellas (Cuadros 5 y 6)

No existen acreedores excluidos por lo que no procede relacionarnos ni aducir motivos de la supuesta exclusión.

La mayor discrepancia (incidente concursal nº 05-20-200N) se ha producido en la calificación del crédito del **Proveedor D, S.L.** cuyo crédito pretendía una clasificación de ordinario (art. 89.3º) y la administración concursal le otorgó la de subordinado al haber sido comunicado 12 días fuera de plazo del límite establecido (art. 92.1).

Cuadro 4. Lista Alfabética de Acreedores

LISTA DE ACREEDORES	
NOMBRE	IMPORTE
<i>Ayuntamiento</i>	4,19
<i>Acreedor C, S.L.</i>	10,06
<i>Banco A, S.A.</i>	382,61
<i>Banco B, S.A.</i>	334,33
<i>Banco C, S.A.</i>	276,80
<i>Banco D, S.A.</i>	177,11
<i>Proveedor A, S.L.</i>	220,56
<i>Proveedor B, S.L.</i>	136,58
<i>Proveedor C, S.A.</i>	126,58
<i>Proveedor D, S.L.</i>	20,51
<i>Seguridad Social</i>	56,93
<i>Sociedad Leasing A, S.L.</i>	43,78
<i>Trabajadores</i>	48,30
TOTAL	1.838,34

Cuadro 5. Ficha de Crédito Proveedor A, S.L.

FICHA DE CREDITO CONCURSO 20/200N				
ACREEDOR: Proveedor A, S.L.		CIF: B2900555		
IMPORTE DEL CREDITO				
Cuantía Comunicada	220,56			
Cuantía Reconocida	220,56			
DESGLOSE DEL CREDITO				
Principal	220.560,00			
Gastos devolucion	0			
Intereses y recargos	0			
Costas	0			
CARACTERISTICAS DEL CREDITO				
Origen: facturas citadas		Interés: 0%		
Fecha: 13-08-0N		Vencimiento: 13-10-0N		
Garantías:				
CALIFICACION JURIDICA	Referencias legales		Cuantía	
	Según Acreedor	Según Admón. C.	Según Acreedor	Según Admón. C.
Contra la Masa				
Con Privilegio Especial				
Con Privilegio General				
Ordinario	Art. 89.3	Art. 89.3	220.560,00	220.560,00
Subordinados				
Contingentes				
OBSERVACIONES				
	Facturas N°	vto.	importe	
	45852AA/200N	13-10-200N-1	130.452,00	
	45863AA/200N	13-10-200N-1	90.108,00	
	<i>Total</i>		<i>220.560,00</i>	

Cuadro 6. Ficha de Crédito Banco A, S.A.

FICHA DE CREDITO CONCURSO 20/200N				
ACREEDOR: Banco A, S.A.				
IMPORTE DEL CREDITO				
Cuantía Comunicada	303,41			
Cuantía Reconocida	303,41			
DESGLOSE DEL CREDITO				
Principal	302,38			
Gastos devolucion				
Intereses y recargos	1,03			
Costas				
CARACTERISTICAS DEL CREDITO				
Origen: Préstamo Hipotecario		Nominal: 340.000 €		Interés: 4,25
Fecha: 20-11-200N-4		Vencimiento: plazo de 240 meses.		
Garantías: Finca Registral 13457. Nave Industrial C/ Amapola 5. 29000 Málaga				
CALIFICACION JURIDICA	Referencias legales		Cuantía	
	Según Acreedor	Según Admón. C.	Según Acreedor	Según Admón. C.
Contra la Masa				
Con Privilegio Especial	Art. 90, 1-1º	Art. 90, 1-1º	303,41	303,41
Con Privilegio General				
Ordinario				
Subordinados				
Contingentes				
OBSERVACIONES				
La nave hipotecada es afecta a la explotacion de la empresa.				

Asimismo se ha confeccionado el Cuadro 7, para facilitar su consulta a todos los interesados, en la que se relacionan los créditos del concurso con la respectiva calificación otorgada por la Administración Concursal, que son un resumen de las fichas elaboradas a tal efecto.

Cuadro 7. Clasificación Jurídica de los créditos por la Administración Concursal

Clasificación Jurídica de los Créditos por la Administración Concursal							
Acreedor y Descripción	Contingentes	Contra la Masa	Con Privilegio Especial	Con Privilegio General	Ordinarios	Subordinados	TOTAL
<i>Ptm. Hipot. Amapola, 5. Bco. A</i>			303,41				303,41
<i>Ptm. Hipot. Amapola, 3. Bco. B</i>			173,57				173,57
<i>Ptm. Gtía. Societaria Bco. C</i>					134,13	2,41	136,54
<i>Ptm. Gtía. Societaria Bco. A</i>					79,16	0,04	79,20
<i>Sociedad A Lesing</i>			43,78				43,78
<i>Banco D. Póliza de Crédito</i>					50,00	2,76	52,76
<i>Banco B. Póliza de Crédito</i>					150,00	10,76	160,76
<i>Banco C. Efectos Comerciales</i>	140,26						140,26
<i>Banco D. Efectos Comerciales</i>	124,35						124,35
<i>Proveedor A. Facturas</i>					220,56		220,56
<i>Proveedor B. Facturas</i>					136,58		136,58
<i>Proveedor C. Facturas</i>					126,58		126,58
<i>Proveedor D. Facturas</i>						20,51	20,51
<i>Seguridad Social</i>				56,93			56,93
<i>Remuneraciones Ptes. Pago</i>		35,23	0,00	13,07			48,30
<i>Acreedor C. Factura</i>					10,06		10,06
<i>Ayuntamiento A</i>				1,12	1,12	1,95	4,19
TOTAL	264,61	35,23	520,76	71,12	908,19	38,43	1.838,34

Por último se acompaña un cuadro (numero 8) resumen de la situación patrimonial del deudor, en la que se pone de manifiesto un superávit patrimonial de 278,24 M€ que posibilita el diseño de una estrategia para salir de la situación de insolvencia en la que se encuentra.

Cuadro 8. Resumen patrimonial del deudor.

Valoración al 31-12-200N-1

Activo		Pasivo	
<i>Inmovilizado Inmaterial</i>	44,93	<i>Ctos. con Privilegio General</i>	71,12
<i>Terrenos y construcciones</i>	840,00	<i>Ctos. con Privilegio Especial</i>	520,76
<i>Maquinaria</i>	163,27	<i>Ctos. Ordinarios</i>	908,19
<i>Inmovilizado Financiero</i>	18,90	<i>Ctos. Subordinados</i>	38,43
<i>Existencias</i>	730,37	<i>Ctos. contra la Masa</i>	35,23
<i>Clientes</i>	269,56	<i>Créditos Contingentes</i>	264,61
<i>Otro exigible</i>	44,64		
<i>Tesorería</i>	4,91	<i>Superavit Patrimonial</i>	278,24
TOTAL	2.116,58	TOTAL	2.116,58

Promemoria

<i>Total Balance según Deudor</i>	1.927,71
<i>Total Créditos</i>	1.838,34
<i>Créditos contra la Masa</i>	35,23
<i>Créditos Concursales</i>	1.538,50

TERCERO. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS DE CONVENIO PRESENTADAS.

La entidad concursada no presentó en la solicitud de concurso propuesta de convenio alguno, por lo que no procede a su evaluación.

SUPPLICAMOS AL JUZGADO: Tenga por presentado el **INFORME** que nos fue encomendado en el plazo prorrogado a tal fin, habiéndose efectuado simultáneamente a la presentación del informe, la comunicación que previene el artículo 95.1 de la LC.

En Málaga, a 25 de junio de 200N

Samuel Ortiz Feijoo
Administrador Concursal Único

7. SOLICITUD DE ADMISIÓN PROPUESTA DE CONVENIO

AL JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE MALAGA

D^a CARMEN LOZANO ARRIAGA, Procuradora de los Tribunales y de la mercantil IMECALUK, S.L., según tiene acreditados en el procedimiento de concurso abreviado que se sigue con el número 20/200N, ante ese Juzgado comparece y, como mejor proceda en Derecho, DICE:

Que el pasado 10 de junio de 200N se dictó Auto por el que se declaró finalizada la fase común del procedimiento de referencia así como la apertura de la fase de convenio.

En igual fecha, mediante diligencia de ordenación, se acordó señalar Junta de Acreedores de IMECALUK, S.L., para el próximo día 05 de septiembre de 200N a las 10 horas disponiendo además que para el caso de que fuera necesario, por prolongarse más allá de las horas de audiencia, se señalaba también el día siguiente.

El art. 113.2 de la Ley Concursal dispone:

Art. 113. Presentación de la propuesta de convenio.

1. Transcurrido el plazo de comunicación de créditos y hasta la finalización del plazo de impugnación del inventario y de la lista de acreedores si no se hubiesen presentado impugnaciones o, de haberse presentado, hasta la fecha en que se pongan de manifiesto en la Oficina judicial los textos definitivos de aquellos documentos, podrá presentar ante el Juzgado que tramite el concurso propuesta de convenio el concursado que no hubiere presentado propuesta anticipada ni tuviere solicitada la liquidación. También podrán hacerlo los acreedores cuyos créditos consten en el concurso y superen, conjunta o individualmente, una quinta parte del total pasivo resultante de la lista definitiva de acreedores, salvo que el concursado tuviere solicitada la liquidación.

2. Cuando no hubiere sido presentada ninguna propuesta de convenio conforme a lo previsto en el apartado anterior ni se hubiese solicitado la liquidación por el concursado, éste y los acreedores cuyos créditos superen, conjunta o individualmente, una quinta parte del total pasivo resultante de la lista definitiva podrán presentar propuestas de convenio desde la convocatoria de la junta hasta cuarenta días antes de la fecha señalada para su celebración.

De acuerdo con lo previsto en dicho precepto, dentro del plazo previsto se presenta una **propuesta de convenio** (Documento Anexo) con la finalidad de que la misma se tramitada y sometida a votación por la **junta de acreedores**.

La propuesta de convenio que se presenta es acorde con la regulación prevista en los artículos 99 a 103 de la LC. En este sentido, a la propuesta de convenio se anexan los siguientes documentos:

- ▶ **Un plan de viabilidad**, toda vez que nos hallamos ante el supuesto al que se refiere el artículo 105 de la LC, es decir, que para cumplir el convenio es preciso contar con los recursos que generará la **continuidad de la actividad empresarial**.
- ▶ Un Plan de pagos conforme a lo previsto en el art. 100.4 de la LC.

La propuesta de convenio que se acompaña ha sido trasladada a una buena parte de los acreedores, muchos de los cuales han mostrado su conformidad con su planteamiento, considerando que resulta más beneficioso un escenario de quita y espera como el propuesto a la

alternativa de liquidación, en la que sería muy complejo satisfacer en alguna manera el importe de sus créditos.

A lo largo del concurso de acreedores, IMECALUK, S.L, ha mantenido su actividad y ha llevado a cabo, con la colaboración de la administración concursal, las acciones empresariales necesarias para atenuar el impacto negativo que supuso la solicitud de concurso.

Por lo expuesto,

AL JUZGADO SUPPLICO, que tenido por presentado este escrito junto con sus copias y el documento que se acompaña, acuerde admitir a trámite la Propuesta de Convenio confiriendo traslado de la misma a la administración concursal a los efectos de proceder al correspondiente informe de evaluación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la LC.

OTRO SI DIGO, que a los efectos de lo previsto el art. 231 LEC esta representación manifiesta su voluntad de cumplir con los requisitos de tiempo, forma y contenidos exigidos por la Ley Concursal.

SUPLICO AL JUZGADO, que tenga por realizada la anterior manifestación a los efectos oportunos y, en particular, al efecto de otorgar a la concursada el plazo previsto en el artículo 114 para subsanar cualquier defecto que el juzgado pudiere apreciar.

Por ser Justicia que pido en Málaga a 10 de julio de 200N

Matilde Fuentes Julbe
Letrada

Carmen Lozano Arriaga
Procuradora

8. PROPUESTA DE CONVENIO

PROPUESTA DE CONVENIO QUE PRESENTA INSTALACIONES MECANICAS CASADO LUQUE, S.L. –IMECALUK, S.L.- A NEGOCIAR CON SUS ACREEDORES.

En Málaga a 10 de julio de 200N

Comparecen D. Francisco Casado Luque que actúan en nombre y representación, como Administrador Solidario de la mercantil INSTALACIONES MECANICAS CASADO LUQUE, S.L. –IMECALUK, S.L, CIF B29033333, con capacidad y legitimidad para el presente acto:

ANTECEDENTES

Primero.- INSTALACIONES MECANICAS CASADO LUQUE, S.L. fue constituida mediante escritura otorgada el 21 de septiembre de 1984 ante el notario de Málaga D. Gervasio Gómez Cruz, con el número 1420 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al tomo 423, folio 215, Hoja nº Ma-21. Su domicilio social se encuentra en C/ Amapola 3, 29029 Málaga. Constituye su **objeto social** conforme al artículo 2 de sus estatutos sociales a) el comercio en todas sus formas de muebles, herrajes, puertas, ventanas y de otros transformados y derivados tanto metálicos como de la madera, tanto para uso domestico o industrial, b) la fabricación y montaje de los productos anteriormente citados. El **capital social** es de DOSCIENTOS MIL euros, totalmente suscrito y desembolsado, dividido en DOSCIENTAS participaciones de 1000 euros cada una de ellas, todas nominativas.

Segundo.- Como consecuencia de la crisis económica se viene produciendo en los últimos ejercicios un decremento en la cifra de negocios que, conjuntamente con los impagados soportados durante el 200N-1, produjeron una situación de insolvencia que aconsejó la solicitud de concurso de acreedores.

Tercero.- La empresa se encuentra actualmente en situación de Concurso de Acreedores, tal como se fija en el auto de fecha 15 de mayo de 200N, número 20/200N del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Málaga.

Cuarto.- Se considera que el negocio de esta sociedad es viable, de acuerdo con el plan que se presenta, por lo que es preciso contar con la aquiescencia de acreedores para conseguir la tesorería a corto plazo que garantice la generación futura de recursos que permitan la viabilidad de la empresa a medio y largo plazo.

Quinta.- La presenta **Propuesta de Convenio**, tiene por objeto, regular el procedimiento de pago frente a los acreedores de la mercantil IMECALUK, S.L., que voluntariamente ó legalmente queden sometidos al mismo, y cumple con los siguientes

PRESUPUESTOS LEGALES.

I. De acuerdo a lo contemplado en el Art. 100 de la LC se acompaña:

A. Informe sobre las **Condiciones de Satisfacción de los Créditos**, con la propuesta de quita y espera.

B. **Plan de Viabilidad** en el que se hace reseña de:

1. Un **diagnostico previo** integral, que analiza los factores y circunstancias que han influido en la situación actual de la empresa.
2. **Análisis previsional** de la cuenta de resultados, que incluye la evolución del negocio (compras, ventas, gastos) hasta el año 200N+6 inclusive.
3. Un **Plan de Pagos** atendiendo a los plazos, cuantías y condiciones de la propuesta, en el que se detallan los recursos previstos para el cumplimiento, los medios y condiciones que se cuenta para su obtención, y los compromisos con terceros.

II. En cuanto a los requisitos exigidos a la propuesta:

- A. Se formula y presenta por escrito firmada por el representante de la sociedad deudora.
- B. Se declara que ni la sociedad deudora ni sus administradores se hallan incurso en las prohibiciones indicadas en el art. 105.1 LC.

CONVENIO PROPUESTO

A.- CONDICIONES DE SATISFACCION DE CREDITOS

PRIMERA.- Se parte de la clasificación de créditos que efectúa el informe de la Administración Concursal.

SEGUNDA.- Conforme al art.100.1 LC se plantea la propuesta de una quita del 25% para los créditos ordinarios y subordinados con una espera de cinco años para ambos, si bien estos últimos se atenderán una vez sean satisfechos los primeros. Todo ello de acuerdo con los Cuadros A, B y C que siguen.

En el Cuadro A, se refleja la propuesta general por créditos en cuanto a la quita del 25% y a la queda del 75%.

Cuadro A. Propuesta General de Satisfacción de Créditos

Clasificación de los Créditos	Importes Totales	Importe a Pagar %		Importe a Pagar €	
		Quita	Queda	Quita	Queda
<i>Con Privilegio General</i>	71,12	0,00	100,00	0,00	71,12
<i>Con Privilegio Especial</i>	520,76	0,00	100,00	0,00	520,76
<i>Ordinarios</i>	908,19	25,00	75,00	227,05	681,14
<i>Subordinados</i>	38,43	25,00	75,00	9,61	28,82
<i>Contra la Masa</i>	35,23	0,00	100,00	0,00	35,23
TOTAL	1.573,73			236,66	1.337,08

En el Cuadro B, se refleja la espera propuesta por cada grupo de créditos y el importe global a satisfacer en cada uno de los próximos ejercicios.

Cuadro B. Propuesta de Satisfacción de Créditos con Espera

Clasificación de los Créditos	Importe a pagar	Plazos de Pago, años.				
		1	2	3	4	5
<i>Con Privilegio General</i>	71,12	71,12				
<i>Con Privilegio Especial</i>	520,76	A sus vencimientos				
<i>Ordinarios</i>	681,14	0,00	170,29	170,29	170,29	170,29
<i>Subordinados</i>	28,82					28,82
<i>Contra la Masa</i>	35,23	35,23				
TOTAL	1.337,08	106,35	170,29	170,29	170,29	199,11

Por último, en el Cuadro C, se representa por cada uno de los créditos la propuesta en cuanto a la quita y espera que le afecta individualmente, así como la forma de satisfacción en el periodo de tiempo contemplado.

Cuadro C. Propuesta de Pago Individual de Créditos

PROPUESTA DE PAGO POR CREDITOS				AÑOS				
Descripcion	TOTAL	Quita	Queda	1	2	3	4	5
<i>Ptm. Hipot. Amapola, 5. Bco. A</i>	303,41	0,00	303,41	13,16	13,73	14,33	14,95	15,59
<i>Ptm. Hipot. Amapola, 3. Bco. B</i>	173,57	0,00	173,57	7,87	8,23	8,62	9,01	9,42
<i>Ptm. Gtía. Societaria Bco. C</i>	136,54	34,14	102,41		25,15	25,15	25,15	26,96
<i>Ptm. Gtía. Societaria Bco. A</i>	79,20	19,80	59,40		14,84	14,84	14,84	14,87
<i>Sociedad A Lesing</i>	43,78	0,00	43,78	12,74	13,04	6,80	0,00	0,00
<i>Banco D. Póliza de Crédito</i>	52,76	13,19	39,57		9,38	9,38	9,38	11,45
<i>Banco B. Póliza de Crédito</i>	160,76	40,19	120,57		28,13	28,13	28,13	36,20
<i>Proveedor A</i>	220,56	55,14	165,42		41,36	41,36	41,36	41,36
<i>Proveedor B</i>	136,58	34,15	102,44		25,61	25,61	25,61	25,61
<i>Proveedor C</i>	126,58	31,65	94,94		23,73	23,73	23,73	23,73
<i>Proveedor D</i>	20,51	5,13	15,38					15,38
<i>Seguridad Social</i>	56,93	0,00	56,93	56,93				
<i>Remuneraciones Ptes. Pago</i>	48,30	0,00	48,30	48,30				
<i>Acreedor C</i>	10,06	2,52	7,55		1,89	1,89	1,89	1,89
<i>Ayuntamiento A</i>	4,19	0,77	3,42	1,12	0,21	0,21	0,21	1,67
TOTAL	1.573,73	236,66	1.337,07	140,12	205,29	200,04	194,25	224,12

B.- PLAN DE VIABILIDAD

I. Misión, visión y objetivos

Misión: satisfacer las necesidades de nuestros clientes en cuanto a seguridad y confort de sus viviendas e instalaciones profesionales, suministrándoles los productos de carpintería y cierre de huecos que mejor incorporen los avances tecnológicos en cada momento.

Visión: referentes locales en cuanto a carpintería general y aislamientos en interior y exterior de inmuebles.

Objetivos: en los actuales momentos, se concretan en:

- cumplir con los acreedores y los empleados.
- dotar a la empresa de la solvencia financiera que le garantice una supervivencia futura.
- alcanzar nuestra misión y visión.

II. Situación de Partida

Desde su fundación, en el año 1984, la empresa ha tenido una adecuada evolución gracias al seguimiento de unas estrategias coherentes con los objetivos pretendidos, tratando de incorporar a nuestros productos y servicios un valor añadido que fuera valorado por nuestros clientes en términos de calidad, rapidez en el servicio e incorporación de los avances tecnológicos. IMECALUK, S.L. fue de las primeras empresas del ramo en ir ofreciendo en cada momento los nuevos productos que el mercado ofrecía; desde los inicios, caracterizados por el hierro, el cristal simple y la masa de harina de pescado, a los avances que siguieron como el aluminio, sistemas de correderas, climalit, pvc, securit, decorglass, etc.

En el año 200N-5 la empresa decidió abordar una nueva línea de producción caracterizada por la fabricación en serie de productos básicos que eran demandados por el sector de la construcción, con márgenes comerciales reducidos pero compensados por mayores

facturaciones. Como consecuencia de esta actividad fue necesaria la ampliación de las instalaciones y se adquirió la nave colindante a la que se poseía.

Como se ha dicho, esta nueva línea de trabajo se caracterizaba por grandes facturaciones, escasos márgenes, concentraciones de riesgo en escasos clientes y aplazamientos en los cobros, todo lo contrario de la actividad clásica que se siguió realizando en las instalaciones tradicionales.

Esta segunda línea de actividad implicó mayores inversiones que fueron financiadas con el incremento del endeudamiento bancario en forma de pólizas de crédito, líneas de descuento y un préstamo hipotecario constituido sobre la nave adquirida. Todo ello fue, a la postre, el desencadenante de la situación actual de la empresa, cuando se asistió a una caída de la demanda de este tipo de productos.

La sociedad IMECALUK, S.L., se encuentra en una situación de **insolvencia actual** provocada por los siguientes hechos:

Reducción de la cifra de negocio, motivada por la crisis económica en general y de la construcción en particular, que lleva aparejado una disminución de los ingresos y por otra parte el incremento de las existencias, con mayores necesidades de financiación que, ni la banca ni los proveedores están dispuestos a facilitar.

Alto grado de morosidad, debido a la situación de algunos de nuestros clientes inmersos en la crisis inmobiliaria, que implican retrasos en los cobros, renovaciones de créditos e incluso situaciones de insolvencia, que han obligado a realizar las correspondientes provisiones.

Todo ello ha colocado a IMECALUK, S.L. en pérdidas, con una reducción drástica de sus recursos propios, y con una situación de liquidez comprometida al cierre del ejercicio 200N. A continuación se reproduce la evolución contable de la empresa en los últimos tres años.

A. Evolución de la Cuenta de Resultados.

La evolución de dicha rúbrica en los tres ejercicios anteriores se refleja en el Cuadro D insertado.

CUENTA DE RESULTADOS	N-3	N-2	N-1
Ventas / Cifra de negocios	2.526,15	1.935,94	1.298,71
Coste mercancía / Aprovisionami	1.632,34	1.138,34	497,89
Margen Bruto	893,81	797,60	800,83
Gastos de personal	506,73	529,13	474,65
Gastos generales	152,79	159,22	190,63
Ebitda	234,29	109,25	135,55
Amortizaciones y provisiones	48,34	49,48	271,69
Resultado de Explotación	185,95	59,77	-136,14
Gastos financieros	45,99	67,04	67,94
Resultados Extraordinarios			
BAI	139,96	-7,27	-204,08
Impuestos	48,99	0,00	0,00
BENEFICIO NETO	90,98	-7,27	-204,08

B. Evolución del Balance de Situación

La evolución de las partidas del activo y pasivo recogidas en balance en los tres años anteriores queda reflejada en el Cuadro E.

Cuadro E. Evolución del Balance

BALACE	N-3	N-2	N-1
Activo			
ACTIVO NO CORRIENTE	732,86	710,65	788,23
Inmovilizado Inmaterial	52,34	52,88	55,27
Terrenos y construcciones	485,76	485,76	550,80
Maquinaria	70,95	107,28	163,27
Inmovilizado Financiero	123,81	64,73	18,90
ACTIVO CORRIENTE	1.177,68	1.433,98	1.139,47
Existencias	471,87	842,97	730,37
Clientes	506,60	502,32	519,56
Provisiones Insolvencias	0,00	0,00	-200,00
Otro exigible	100,71	65,98	44,64
Tesorería	98,50	22,70	44,91
TOTAL	1.910,53	2.144,63	1.927,70
Pasivo			
PATRIMONIO NETO	300,71	293,44	89,36
Capital Social	200,00	200,00	200,00
Resultados ejercicios anteriores	9,74	100,71	93,44
Resultados del ejercicio	90,98	-7,27	-204,08
PASIVO NO CORRIENTE	428,82	561,58	736,50
Préstamos a largo plazo	428,82	561,58	736,50
PASIVO CORRIENTE	1.181,00	1.289,61	1.101,84
Entidades de credito	329,29	548,23	478,13
Proveedores	597,13	394,68	504,23
Acreedores varios	249,06	341,07	115,29
AA.PP.	5,53	5,63	4,19
TOTAL	1.910,53	2.144,63	1.927,70

C. Balance Ajustado

En el Cuadro F se representa un desglose del activo con los ajustes en las valoraciones realizadas en cada una de las partidas por parte de la Administración Concursal que la empresa acepta como razonables.

Cuadro F. Valoración ajustada de la Masa Activa

INVENTARIO MASA ACTIVA AL 31-12-200N-1		
	Valoración contable	Valoracion Adm. Concursal
ACTIVO NO CORRIENTE	788,24	1.067,10
Inmovilizado Inmaterial	55,27	44,93
<i>Aplicaciones Informáticas</i>	10,34	0,00
<i>Derechos Leasing</i>	44,93	44,93
Terrenos y construcciones	550,80	840,00
<i>Nave C/ Amapola, 3. Málaga</i>	120,80	420,00
<i>Nave C/ Amapola, 5. Málaga</i>	430,00	420,00
Maquinaria	163,27	163,27
<i>Maquinaria A</i>	45,23	45,23
<i>Maquinaria B</i>	118,04	118,04
Inmovilizado Financiero	18,90	18,90
<i>Acciones Banco A</i>	18,90	18,90
ACTIVO CORRIENTE	1.139,48	1.089,48
Existencias	730,37	730,37
<i>Productos acabados</i>	430,58	430,58
<i>Suministros</i>	299,79	299,79
Clientes	519,56	269,56
<i>Constructora A, S.A.</i>	250,00	0,00
<i>Constructora B, S.L.</i>	82,56	82,56
<i>Instalaciones A, S.L.</i>	55,36	55,36
<i>Instalaciones B, S.L.</i>	38,52	38,52
<i>Particulares varios</i>	93,12	93,12
Provisiones Insolvencias	-200,00	0,00
<i>Provisiones Ctra. A., S.L.</i>	-200,00	0,00
Otro exigible	44,64	44,64
<i>Anticipo a Soluciones A, S.L.</i>	44,64	44,64
Tesorería	44,91	44,91
<i>Cta. Cte. Banco A.</i>	44,91	44,91
TOTAL	1.927,71	2.156,58

D. Balance con Neto Patrimonial

El balance resultante, una vez realizados los anteriores ajustes y de efectuar la oportuna clasificación de los créditos, nos ofrece un neto patrimonial que se refleja en el Cuadro G.

Cuadro G. Valoración partidas y Neto Patrimonial

Valoración al 31-12-200N-1

Activo		Pasivo	
<i>Inmovilizado Inmaterial</i>	44,93	<i>Ctos. con Privilegio General</i>	71,12
<i>Terrenos y construcciones</i>	840,00	<i>Ctos. con Privilegio Especial</i>	520,76
<i>Maquinaria</i>	163,27	<i>Ctos. Ordinarios</i>	908,19
<i>Inmovilizado Financiero</i>	18,90	<i>Ctos. Subordinados</i>	38,43
<i>Existencias</i>	730,37	<i>Ctos. contra la Masa</i>	35,23
<i>Clientes</i>	269,56	<i>Créditos Contingentes</i>	264,61
<i>Otro exigible</i>	44,64		
<i>Tesorería</i>	4,91	<i>Superavit Patrimonial</i>	278,24
TOTAL	2.116,58	TOTAL	2.116,58

Promemoria

<i>Total Balance según Deudor</i>	1.927,71
<i>Total Créditos</i>	1.838,34
<i>Créditos contra la Masa</i>	35,23
<i>Créditos Concursales</i>	1.538,50

III. Reflexión estratégica

MECALUK, S.L., cuenta con unas instalaciones adecuadas, una plantilla, que después de los ajustes realizados, está compuesta de 13 profesionales bien cualificados e identificados con los objetivos de la empresa, un buen posicionamiento en el mercado objetivo y buena imagen respecto a sus soluciones técnicas, calidad y seriedad de sus prestaciones. Por el contrario, tiene serios problemas de liquidez y por ende diversas incidencias de impagados que ha deteriorado su imagen financiera ante sus proveedores. Sigue una matriz DAFO con un resumen de estos aspectos:

ANALISIS DAFO

<p style="text-align: center;">PUNTOS FUERTES</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Experiencia en sector y plaza ▶ Nivel de calidad contrastada. ▶ Personal formado e identificado con la firma. 	<p style="text-align: center;">PUNTOS DEBILES</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Situación de insolvencia ▶ Debilidad financiera ▶ Instalaciones ociosas
<p style="text-align: center;">OPORTUNIDADES</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Sensibilidad hacia el ahorro de energía y calidad de aislamientos. ▶ Renovación continúa de las instalaciones de nuestros clientes tradicionales. 	<p style="text-align: center;">AMENAZAS</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Crisis económica ▶ Entrada de nuevos competidores

Después de repasar las causas que han desembocado en la situación actual, esbozadas en el apartado anterior y de hacer un adecuado análisis interno y externo, IMECOLUK, S.L., ha formulado una estrategia que gira alrededor de los siguientes ejes:

- ▶ Centrarse en la línea de trabajo histórica orientada en el cliente finalista: economías domésticas o profesionales, que permite diversificar el riesgo financiero y de producción.
- ▶ Incorporación sistemática de los avances tecnológicos, ofreciendo productos y servicios de valor añadido, a medida de las necesidades de los clientes objetivo.

- ▶ Eliminar la línea de actividad mayorista y enajenar los activos ociosos afectos, en especial la nave industrial, que servirá para reducir endeudamiento.

IV. Previsión de la Cuenta de Resultados y Cash Flow.

Para confeccionar una Cuenta de Resultados Previsiones y el correspondiente plan de pagos y evolución de la tesorería, se ha partido de las siguientes premisas y objetivos:

- ▶ La empresa ha visto reducidas sus ventas al 50% en los dos últimos años, disminución que corresponde casi en su totalidad a la línea de actividad mayorista, por lo que no se prevén mayores ajustes en el futuro. Como consecuencia se ha previsto para este ejercicio un comportamiento de las ventas similar al del ejercicio anterior. A partir del cual, bajo un prisma conservador, se ha presupuestado un incremento del 5% para el ejercicio 200N+1, con crecimientos de un punto porcentual para cada uno de los siguientes, hasta llegar al 8%.
- ▶ Los aprovisionamientos y gastos se incrementarán al mismo ritmo que las ventas.
- ▶ No se obtendrán facilidades crediticias, ni de proveedores ni de entidades financieras, por lo que se pagará al contado todos los nuevos suministros, en consecuencia estas partidas se irán viendo reducidas en los términos acordados en el convenio.
- ▶ Se continuará facilitando crédito a nuestros clientes en los términos habituales, por lo que esta rúbrica aumentará al ritmo que lo hagan las ventas.
- ▶ La reducción de los gastos financieros está ocasionados en los propios efectos de la declaración del concurso.
- ▶ Se atenderán los créditos de la forma contemplada en la propuesta de pago con la consiguiente disminución del exigible que se refleja en la previsión del pasivo del balance.

A partir de las anteriores proposiciones se elabora la siguiente proyección de la cuenta de resultados (Cuadro H), de los balances de situación (Cuadro I) así como el plan de pagos y previsión de tesorería (Cuadro J) en un horizonte temporal de cinco años.

Cuadro H. Previsión de Evolución Cuenta de Resultados

CUENTA DE RESULTADOS	200N	200N+1	200N+2	200N+3	200N+4	200N+5	200N+6
Ventas / Cifra de negocios	1.300,00	1.365,00	1.446,90	1.548,18	1.672,04	1.789,08	1.914,32
Coste mercancía / Aprovisionamientos	838,07	563,94	603,85	640,30	678,96	712,91	763,41
Margen Bruto	461,93	801,06	843,05	907,88	993,08	1.076,17	1.150,91
Gastos de personal	467,43	444,06	466,27	489,58	514,06	539,76	566,75
Gastos generales	120,30	126,32	132,63	139,26	146,23	153,54	161,21
Ebitda	-125,80	230,68	244,16	279,04	332,79	382,87	422,95
Amortizaciones y provisiones	11,19	65,74	43,89	41,14	38,56	36,15	33,89
Resultado de Explotación	-136,99	164,94	200,26	237,90	294,23	346,73	389,06
Gastos financieros	60,00	20,31	19,42	18,48	17,51	16,49	15,43
Resultados Extraordinarios	236,66	0,00					
BAI	39,67	144,64	180,85	219,42	276,72	330,23	373,63
Impuestos	13,88	50,62	63,30	76,80	96,85	115,58	130,77
BENEFICIO NETO	25,78	94,01	117,55	142,62	179,87	214,65	242,86

Cuadro I. Previsión de Evolución del Balance de Situación.

BALACE	200N	200N+1	200N+2	200N+3	200N+4	200N+5	200N+6
Activo							
ACTIVO NO CORRIENTE	777,04	711,30	667,41	626,27	587,71	551,56	517,67
Inmovilizado Inmaterial	44,07	40,08	36,46	33,18	30,20	27,51	25,06
Terrenos y construcciones	550,80	517,75	486,69	457,49	430,04	404,23	379,98
Maquinaria	163,27	153,47	144,27	135,61	127,47	119,82	112,64
Inmovilizado Financiero	18,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ACTIVO CORRIENTE	908,45	663,47	623,08	607,18	631,73	721,00	974,91
Existencias	430,37	451,89	474,48	498,21	523,12	549,27	576,74
Clientes	519,56	46,56	60,38	64,03	67,90	71,29	76,34
Otro exigible	44,64	27,30	28,94	30,96	33,44	35,78	38,29
Tesorería	113,88	137,72	59,28	13,98	7,28	64,66	283,54
TOTAL	1.685,49	1.374,78	1.290,49	1.233,45	1.219,44	1.272,57	1.492,58

Pasivo							
PATRIMONIO NETO	115,14	209,16	326,71	469,33	649,20	863,85	1.106,71
Capital Social	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00
Resultados ejercicios anteriores	-110,64	-84,86	9,16	126,71	269,33	449,20	663,85
Resultados del ejercicio	25,78	94,01	117,55	142,62	179,87	214,65	242,86
PASIVO NO CORRIENTE	651,23	617,46	542,47	472,72	408,77	341,93	315,81
Préstamos a largo plazo	651,23	617,46	542,47	472,72	408,77	341,93	315,81
PASIVO CORRIENTE	919,12	548,16	421,32	291,41	161,48	66,78	70,06
Entidades de credito	424,75	160,14	122,63	85,16	47,65	0,00	0,00
Proveedores	378,17	378,17	287,47	196,77	106,07	62,17	65,91
Acreedores varios	112,78	7,55	9,13	7,60	6,09	4,62	4,16
AA.PP.	3,42	2,30	2,09	1,88	1,67	0,00	0,00
TOTAL	1.685,49	1.374,78	1.290,49	1.233,45	1.219,44	1.272,57	1.492,58

Cuadro J. Plan de Pagos y Evolución de Tesorería.

PLAN DE COBROS Y PAGOS	200N	200N+1	200N+2	200N+3	200N+4	200N+5	200N+6
SALDO TESORERIA ANTERIOR	44,91	113,88	137,72	59,28	13,98	7,28	64,66
Cash flow Operativo	36,97	159,75	161,44	183,76	218,43	250,80	276,75
Tesorería disponible	81,88	273,63	299,17	243,04	232,41	258,08	341,40
Ctos. con Privilegio General	0,00	71,12					
Ctos. con Privilegio Especial	0,00	33,77	35,00	29,75	23,96	25,01	26,12
Ctos. Ordinarios	0,00	0,00	170,29	170,29	170,29	170,29	0,00
Ctos. Subordinados	0,00					28,82	
Ctos. contra la Masa	0,00	35,23					
Subtotal pagos	0	140,12	205,29	200,04	194,25	224,12	26,12
Diferencia tesorería	81,88	133,51	93,88	43,00	38,16	33,95	315,28
Otros cobros y pagos	-32,00	-4,21	34,60	29,02	30,89	-30,70	31,74
SALDO TESORERIA FINAL EJERCICIO	113,88	137,72	59,28	13,98	7,28	64,66	283,54

9. INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL SOBRE LA PROPUESTA DE CONVENIO

INFORME DE LA ADMINISTRACION CONCURSAL SOBRE PROPUESTA DE CONVENIO

IMECALUK, S.L. CONCURSO 20/200N

Informe que presenta el administrador concursal D. Samuel Ortiz Feijoo, nombrado en el procedimiento de concurso voluntario nº 20/200N seguido a instancias de **IMECALUK, S.L.** a los efectos de lo previsto en el art. 115 LC (Art. 107.2. en caso de propuesta anticipada de convenio) y que se estructura como sigue:

- 1) Introducción**
- 2) Evaluación de la Propuesta de Convenio, en relación con el Plan de Pagos y Plan de Viabilidad.**
 - a) Propuesta de Convenio en cuanto a los límites de quita y espera.
 - b) Plan de Pagos.
 - c) Plan de Viabilidad

1.- Introducción.

La concursada presentó el pasado 10 de julio de 200N escrito al Juzgado con Propuesta de Convenio, así como Plan de Pagos y Plan de Viabilidad, en la medida en que para el cumplimiento de dicho plan de pagos cuenta únicamente la concursada con los recursos que genera su propia actividad.

Por parte del Juzgado se nos dio traslado el 16 de julio de 200N del Auto de 15 de julio de 200N que tenía por presentado la propuesta de convenio a los efectos de emisión del Informe a que se refiere el artículo 115 de la Ley Concursal, en el que debemos evaluar la propuesta de convenio, en relación con:

- ▶ El plan de pagos.
- ▶ Y, en este caso, al plan de viabilidad que la acompaña.

2.- Evaluación de la Propuesta de Convenio, en relación con el Plan de Pagos y Plan de Viabilidad.

a) Propuesta de Convenio en cuanto a los límites de quita y espera.

El convenio presentado puede calificarse como remisorio y dilatorio, ya que, en atención a su Plan de Pagos, su propósito es la satisfacción del 75% tras la aplicación de una quita del 25% para los acreedores ordinarios y subordinados, con plazo de pago a partir de los 12 meses siguientes a la fecha de aprobación del convenio, durante un plazo de 4 años, es decir durante los ejercicios 200N+2, 200N+3, 200N+4 y 200N+5, si bien, los subordinados serían satisfechos íntegramente en el último ejercicio considerado, es decir, 200N+5. Se manifiesta que dichos contenidos y limitaciones están dentro de lo establecido por el art. 100 de la LC.

b) Plan de Pagos

La Propuesta de Convenio citada en cuanto a la espera se materializa respecto a cada uno de los créditos de acuerdo con el siguiente cuadro. En el mismo, los créditos con privilegio general y

contra la masa se atenderán en el ejercicio siguiente a la aprobación del convenio y los que tienen privilegio especial conforme a su propio calendario de amortización. Los ordinarios, a partes iguales, en los cuatro años siguientes a la aprobación del convenio y los subordinados íntegramente en el cuarto ejercicio desde la aprobación del mismo.

PLAN DE COBROS Y PAGOS	200N	200N+1	200N+2	200N+3	200N+4	200N+5	200N+6
SALDO TESORERIA ANTERIOR	44,91	113,88	137,72	59,28	13,98	7,28	64,66
Cash flow Operativo	36,97	159,75	161,44	183,76	218,43	250,80	276,75
Tesorería disponible	81,88	273,63	299,17	243,04	232,41	258,08	341,40
Ctos. con Privilegio General	0,00	71,12					
Ctos. con Privilegio Especial	0,00	33,77	35,00	29,75	23,96	25,01	26,12
Ctos. Ordinarios	0,00	0,00	170,29	170,29	170,29	170,29	0,00
Ctos. Subordinados	0,00					28,82	
Ctos. contra la Masa	0,00	35,23					
Subtotal pagos	0	140,12	205,29	200,04	194,25	224,12	26,12
Diferencia tesorería	81,88	133,51	93,88	43,00	38,16	33,95	315,28
Otros cobros y pagos	-32,00	-4,21	34,60	29,02	30,89	-30,70	31,74
SALDO TESORERIA FINAL EJERCICIO	113,88	137,72	59,28	13,98	7,28	64,66	283,54

c) Plan de Viabilidad

Dado que, para atender el calendario de pagos anterior, la empresa prevé contar con los recursos que genere la continuidad de su actividad empresarial, acompaña al Plan de Pagos anterior, el Plan de Viabilidad que explica la manera en que se van a generar dichos recursos en cuantía bastante para poder cumplir el calendario de pagos indicado, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 100.5. de la Ley Concursal

Se ha analizado el Plan de Viabilidad que abarca las previsiones de ingresos y cobros con los que pretende cumplir el convenio, que proceden de las siguientes actividades:

- ▶ Continuidad de su actividad tradicional de fabricación, venta e instalación de producto de carpintería metálica, centrada en el segmento de consumidor finalista.
- ▶ Cobro de cantidades pendientes de clientes, una vez realizadas las oportunas provisiones sobre aquellas rúbricas que pudieran resultar fallidas.

Considerando las previsiones establecidas en este convenio que suponen una reducción de los gastos financieros así como una quita y simultáneamente aplazamiento de parte de sus obligaciones de pago, la administración concursal considera que las correspondientes proyecciones de ingresos, gastos y resultados así como de cobros, pagos y situaciones de tesorería correspondientes a los ejercicios de vigencia del convenio responden razonablemente al resultado que se prevé en el horizonte temporal contemplado.

Este plan de viabilidad no contempla el apoyo financiero de sus socios, que de producirse constituiría un soporte adicional a la consistencia del mismo.

Del analizado Plan de Viabilidad preparado IMECALUK, S.L., se desprende que los excedentes de tesorería generados en cada ejercicio podrían absorber los pagos a realizar con motivo de las alternativas resultantes de la Propuesta de Convenio. En algunos ejercicios la tesorería disponible, especialmente al inicio, podrían encontrarse excesivamente ajustada.

En virtud de todo ello.

Suplican al Juzgado que habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, tenga por realizadas las manifestaciones que contiene y por cumplimentado el traslado conferido.

En Málaga, a 25 de julio de 200N.

Fdo. Samuel Ortiz Feijoo
Administrador Concursal Único

10. SENTENCIA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE MÁLAGA

Paseo de Marte, S/N. Málaga

Tlf. 952.989898. Fax 952.898989

NIG: 2908908N089089

Procedimiento: Concurso Abreviado 20/200N. Negociado JM

Sobre: Construcciones Mecánicas Casado Luque, S.L. – IMECALUK, S.L. -

Procurador/a: D^a Carmen Lozano Arriaga

Letrado/a: D^a Matilde Fuentes Julbe.

SENTENCIA Nº 145/200N

En Málaga a 15 de septiembre de 200N

Visto por mi, Dámaso Isla Sampedro, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Málaga, la sección quinta del proceso concurso 20/200N en el que se tramita el concurso de IMECALUK, S.L., sobre APROBACION DEL CONVENIO ACEPTADO EN JUNTA GENERAL, vengo a resolver conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

POIMERO.- Por Auto de fecha 10 de junio de 200N, se declaró finalizada la fase común del presente concurso abriéndose la fase de convenio y convocándose junta de acreedores.

SEGUNDO.- En el anuncio de la convocatoria se hizo constar que, hasta cuarenta días antes del señalado para la celebración de la Junta, se podrían presentar propuestas de convenio. En fecha 10 de julio de 200N por D^a Carmen Lozano Arriaga en la representación antedicha presentó escrito conteniendo la propuesta de convenio, la cual visto que cumplía los requisitos legalmente exigibles, fue admitida a trámite por resolución de 15 de julio de 200N **dándose traslado de la misma a la administración concursal para su evaluación.**

La Administración Concursal emite informe favorable mediante escrito del 25 de julio de 200N

TERCERO.- Convocada la Junta General de Acreedores esta se celebró el 05 de septiembre de 200N a las 10 horas, llegada dicha fecha y hora y bajo la presidencia de SS^a se procedió a la práctica de la misma, en la que dar cumplimiento a las formalidades legales exigidas por la Ley Concursal, se procedió a votar la única propuesta de convenio presentada, resultando que estuvieron representados créditos por importe de 747.010 €, equivalentes al 82.25% del total pasivo, de los cuales votaron a favor de la propuesta créditos por importe de 620.430 €, lo que equivale a un 68.31% del total que ascendía a 908.190 €.

Todo lo cual motivó la aprobación de la propuesta, de acuerdo con lo establecido en el art. 124 de la LC, sin perjuicio del derecho de oposición que amparaba a los interesados. Tras ello, el Secretario del Juzgado elevó el acta de la Junta a SS^a quedando los autos pendientes de resolver.

El citado Convenio aceptado tiene el siguiente contenido:

1. **Propuesta de Pago:** El presente convenio de pago es para la continuidad de la actividad empresarial. La Sociedad propone:

- a. El pago de los **acreedores con privilegio especial** de la totalidad de sus créditos, sin quita alguna y dentro del año natural siguiente desde la aprobación judicial del convenio.
 - b. **Los acreedores ordinarios** sufrirán una **quita del 25%** del principal sin intereses legales ni de demora desde la declaración del concurso y una **espera de cinco años**.
 - c. El pago de los acreedores subordinados sufrirán la misma quita y espera que los ordinarios y serán satisfechos una vez abonados íntegramente los créditos ordinarios.
2. **Comisión de Seguimiento:** Para facilitar el control por parte de los acreedores del cumplimiento del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento en los términos establecidos en la LC. A tal efecto se propone que la composición de dicha comisión esté integrada por miembros de la Administración Concursal conforme al art.133 de la LC.
 3. Se acompaña **Plan de Viabilidad**.

CUARTO.- Ha transcurrido DIEZ DIAS desde la celebración de la Junta sin que se haya presentado ninguna oposición a la aprobación judicial del convenio.

QUINTO.- En el presente procedimiento se han cumplido todas las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el art. 130 de la LC que, transcurrido el plazo de oposición al convenio aceptado en Junta de Acreedores –diez días según el art. 127- sin que se hubiera formulado ninguna, el Juez dictará sentencia aprobando el convenio aceptado por la Junta, salvo que se apreciase la infracción de alguna norma que la Ley establece sobre el contenido del convenio, sobre la forma y contenido de las adhesiones y sobre la constitución de la Junta o su celebración (art. 131 LC).

SEGUNDO.- En el presente caso el convenio ha sido aceptado en la Junta de Acreedores por mayoría suficiente según lo dispuesto en la LC y no se aprecia se hayan infringido las normas que la propia LC establece sobre el contenido de los convenios o sobre el contenido y formas de las adhesiones.

Por lo expuesto procede la aprobación Judicial del convenio reseñado en los antecedentes dando a su aprobación la publicidad dispuesto en el art. 132 de la LC, es decir, la de los art. 23 y 24.

Visto el contenido del convenio y de lo dispuesto en el art. 163.1 de la LC procede la apertura de la sección sexta, de calificación del concurso.

TERCERO.- A los efectos de la terminación del proceso concursal se debe producir el cese de los administradores concursales de conformidad al art. 133 de la LC si bien estos deberán procesalmente continuar tanto para la sección de calificación, conclusión del concurso, incidentes pendientes, recursos pendientes y cuantas actuaciones procesales pendientes pudieran derivarse así como de los cuales deberán rendir cuentas ante este mismo Juzgado en el plazo de un mes (art. 133 LC). La Comisión de Seguimiento está integrada por los miembros de la Administración Concursal.

El Convenio que ahora se aprueba producirá efectos desde a fecha de esta sentencia, sin perjuicio de lo que en caso de recurrirse pudiera fijarse. Igualmente cesarán todos los efectos declarados en el auto de declaración del concurso, los cuales se sustituyen por los que se establecen en el convenio.

CUARTO.- Con periodicidad semestral, contada desde la fecha de la sentencia aprobatoria del convenio, el deudor informará al Juez del concurso acerca de su cumplimiento (art. 138 LC), asimismo, vendrá obligado a presentar un informe al Juez del Concurso, una vez que se estime íntegramente cumplido el convenio (art. 139 LC).

QUINTO.- Procédase a dar a la presente resolución la publicidad que se refiere el art. 23 y 24 de la LC (art. 132 LC).

SEXTO.- Dado que el convenio que ahora se aprueba fija una espera superior a tres años abrase la sección sexta de calificación.

Vistos los preceptos legales y demás de pertinente aplicación.

FALLO

Que debo APROBAR Y APRUEBO la propuesta de convenio presentada en el presente expediente de concurso voluntario por la procuradora D^a Carmen Lozano Arriaga, en nombre y representación de IMECALUK, S.L., votada a favor de la Junta de Acreedores celebrada el 5 de septiembre de 200N produciendo efectos desde la fecha de la presente sentencia.

Los efectos recogidos en el auto de declaración del concurso se verán sustituidos por los del convenio.

Se acuerda el cese de la Administración Concursal, la cual deberá rendir cuentas de su gestión en el plazo de un mes, y su continuidad para las actuaciones procesales pendientes. La Comisión de Seguimiento está integrada por los miembros de la Administración Concursal.

Se impone a los concursados la obligación de presentar semestralmente informe acerca del cumplimiento de los términos del convenio, así como uno final, cuando se entiendan cumplimentados los pactos alcanzados.

Procédase a dar a la presente resolución la publicada a que se refiere el art. 23 y 24 de la LC, librese mandamiento al Registro Mercantil para la inscripción de la sentencia.

Fórmese la sección sexta de calificación del concurso, que se encabezará con testimonio de esta resolución y del auto de declaración del concurso.

Notifíquese a las partes y hágales saber que contra la misma (art. 197.4) cabe recurso de apelación que se tramitará con carácter preferente. De igual forma, se podrán reproducir todas aquellas cuestiones resueltas por los autos resolutorios de recursos de reposición y por las sentencias dictadas en incidentes concursales promovidos en la fase común o en la de convenio, siempre y cuando se hubiese formulado la oportuna protesta y se formule el recurso en el plazo de veinte días siguientes a la notificación de la presente.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. DÁMASO ISLA SAMPEDRO, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil N° 1 de Málaga. Doy fe.

Librase y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión del original en el Libro de Sentencias.